



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 128**  
**De 9 de Abril de 2015**



Por la cual se adopta el Reglamento del Fondo Especial Operativo de la Autoridad Nacional de Aduanas y se deroga una disposición legal

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 15 de 2007 adicionó a la Ley 30 de 1984 los artículos 27-B y 27-C, mediante los cuales se crea el "Fondo Especial Operativo de la Dirección General de Aduanas" y se establece que el mismo será manejado a través de una cuenta abierta en el Banco Nacional de Panamá;

Que los precitados artículos 27-B y 27-C fueron reglamentados por el Decreto Ejecutivo 86 de 2008, estableciendo el procedimiento para el uso de los dineros o valores convertidos en dinero depositados en el Fondo Especial Operativo de la Autoridad Nacional de Aduanas, a fin de legalizar la transparente distribución de los incentivos, estímulos y/o gratificaciones entre los servidores públicos aduaneros del servicio activo, atendiendo a su eficacia y eficiencia;

Que el Decreto Ley 1 de 2008, por el cual se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, señala en el artículo 31, numeral 5, que son funciones del Director General dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Autoridad Nacional de Aduanas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objetivo.**

Adoptar el Reglamento del Fondo Especial Operativo de la Autoridad Nacional de Aduanas para la distribución de incentivos, en concepto de gratificación, entre los servidores públicos del servicio activo aduanero, en atención a su eficacia y eficiencia de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo 86 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Constitución del Fondo Especial Operativo.**

El Fondo Especial Operativo destinado a la distribución de incentivos entre los servidores públicos aduaneros del servicio activo estará constituido por los ingresos provenientes de las sumas asignadas en el artículo 16, numerales 5, 8 y 18 del Decreto 16 de 1981 y las asignadas por la Ley 30 de 1984, adicionada por la Ley 15 de 2007 y modificada por el artículo 10 de la Ley 29 de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO. Beneficiarios.**

El Fondo Especial Operativo tendrá como beneficiarios a todos los servidores públicos (permanentes y transitorios) del servicio activo aduanero, siempre que cubran las ocho (8) horas laborables diarias de manera continua y permanente, dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**ARTÍCULO CUARTO. Exclusión de Pago.**

Quedan excluidos del pago del incentivo y/o gratificación aquellos servidores públicos que fueron separados provisionalmente de sus cargos dentro de un proceso de investigación, producto de alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones.

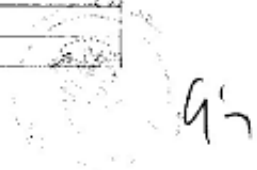
61

De igual forma, todo colaborador destituido en el periodo establecido, perderá inmediatamente el derecho al incentivo y/o gratificación.

**ARTÍCULO QUINTO. Distribución del Fondo Especial Operativo.**

El Fondo Especial Operativo tomará en consideración para su correcta distribución el nivel de responsabilidad y productividad en los cargos que desempeñan cada uno de los servidores públicos que laboran en la Autoridad Nacional de Aduanas, definida en el siguiente cuadro por niveles de cargos:

<b>DESCRIPCION DE NIVEL DEL CARGO 1</b>
<b>Conforman posiciones con grado de responsabilidad, exige el cumplimiento de políticas, estrategias, objetivos macro, leyes de la entidad, resolución de problemas (toma de decisiones), con grado de complejidad, asesoría en los diferentes niveles de la institución, orientado a resultados, fiscalización y control, liderazgo, delegación organización, con personal a cargo, entre otros aspectos.</b>
<b>NIVEL 1</b>
Director General
<b>NIVEL 1.1</b>
Subdirector General Logístico
Subdirector General Técnico
Secretaria General
<b>NIVEL 1.2</b>
Administradores Regionales
Asesores del Despacho Superior
Director de Tecnología de la Información
Director de Prevención y Fiscalización Aduanera
Director de Finanzas
Director Administrativo
Director de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor
Director de Gestión Técnica
Jefe de Asesoría Legal de la Dirección General
Jefe de la Oficina de Auditoría
Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos
Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas
Jefe de la Oficina de Planificación
Jefe de la Oficina Interinstitucional de Análisis de Riesgo
Jefe de la Unidad de Transparencia Comercial (TTU)
Jefe de la Unidad de Inspección Técnica de Contenedores (UNITEC)
Jefe de la Oficina Negociadora de Integración Comercial
Jefe de la Oficina de Asuntos Internos
<b>NIVEL 1.3</b>
Sub Administradores Regionales
Subdirectores en General
Jefe de Comisión de Apelación
Jefe de Secretaría Técnica
Jefe de Juzgado Ejecutor
Jefe de Protección Radiológica
Jefe de Escoltas
Asistente Ejecutiva Legal Despacho Superior
<b>DESCRIPCION DE NIVEL DEL CARGO 2</b>
<b>Conforman las posiciones con grado de responsabilidad delimitada, en áreas específicas, materias y/o especialidades. Conlleva el desarrollo de actividades de la entidad, de acuerdo a los lineamientos administrativos establecidos por el Despacho Superior, asesoramiento técnico y legal a todos los niveles de la Institución orientado al desarrollo óptimo de la actividad aduanera, así como personal que realice actividades de confianza.</b>
<b>NIVEL 2.0</b>
Demás jefes de Áreas
Jefes de Departamentos
Jefes de Recintos



<b>NIVEL 2.1</b>
Escoltas de los Despachos Superiores
Secretarias Ejecutivas Despachos Superiores
<b>NIVEL 2.2</b>
Aforadores
Inspectores
Abogados
Analistas en general
Investigadores
Coordinadores
Supervisores
Auditores
Jefes de Sección
Contadores
Estadísticos
<b>NIVEL 2.3</b>
Jefe Médico Clínica de Aduanas
Soporte Técnico
<b>DESCRIPCION DE NIVEL DEL CARGO 3</b>
<b>Conforman todo el cuerpo administrativo, operativo y profesional de la Autoridad Nacional de Aduanas, orientado a realizar las actividades de funcionamiento y logístico del personal aduanero.</b>
<b>NIVEL 3.0</b>
Asistentes en general
Enfermera
Secretarias
Cotizadores de Precios
Diseñador Gráfico
Publicistas
<b>NIVEL 3.1</b>
Notificadores
Fotógrafos
Cajeros
<b>DESCRIPCION DE NIVEL DEL CARGO 4</b>
<b>Conforman todo el cuerpo administrativo, operativo y profesional de la Autoridad Nacional de Aduanas, orientado a realizar las actividades de funcionamiento y logístico del personal aduanero.</b>
Recepcionistas
Oficinistas
Agentes de Seguridad
Conductores
Mensajeros
Servicios Generales

**PARÁGRAFO.** La distribución de los incentivos en concepto de gratificación se basa en cada nivel de cargo de responsabilidad por un factor que varía de acuerdo a la cantidad de colaboradores por nivel y del número total de colaboradores con que cuenta la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO. Monto de beneficio.**

En cumplimiento a lo establecido en la parte motiva del Decreto Ejecutivo 86 de 2008, el monto del beneficio a recibir por los servidores públicos aduaneros será el resultado en atención a su eficiencia y eficacia, considerando la actitud y aptitud del colaborador destacando la asistencia, puntualidad, cooperación, iniciativa, trato con sus compañeros y trato con el contribuyente en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo asignado.



95

**PARÁGRAFO.** La asistencia y puntualidad, así como las sanciones disciplinarias también influyen en el monto a pagar, de la siguiente manera:

Factor	Porcentaje a descontar
Evaluación de desempeño	Necesidad de mejorar o regular : 20%
5 a 10 tardanzas injustificadas	5%
11 o más tardanzas injustificadas	15%
5 a 10 ausencias injustificadas	10%
11 o más ausencias injustificadas	20%
1 o más amonestación verbal	5%
1 o más amonestación escrita	10%
1 suspensión	20%
2 o más suspensiones	25%

**Nota:** De contar el colaborador con más de una (1) sanción disciplinaria, se tomará como válida para el monto a descontar, el mayor porcentaje de la tabla.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Deducciones Legales.**

Cuando el monto del incentivo y/o gratificación sea mayor que el salario mensual del beneficiario, a esa diferencia se aplicarán las deducciones en concepto de cuota de la Caja de Seguro Social, según lo establecido en la Ley 51 de 2005.

**ARTÍCULO OCTAVO. Derogatoria.**

La presente Resolución deroga la Resolución 145 de 17 de abril de 2014.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.**

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 1 de 2008, Decreto Ejecutivo 192 de 2009, Decreto Ejecutivo 86 de 2008, artículos 16, numerales 8 y 18, numeral 5 de la Ley 30 de 1984, adicionada por la Ley 15 de 2007 y modificada por el artículo 10 de la Ley 29 de 2008, Ley 51 de 2005.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*José G. Núñez*  
**JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ**  
 Director General



*Sheila Lorena Hernández*  
**SHEILA LORENA HERNÁNDEZ**  
 Secretaria General



El Suscrito Secretario General de la  
**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**  
 Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
 PANAMÁ, 20 DE 04 DE 2015  
*Sheila Lorena Hernández*  
 SECRETARIO (A)